

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **MARTHA INÉS RÍOS BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.915.607 expedida en Armenia (Quindío), quien actúa en su calidad de suplente del Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.000.332-1, constituida mediante Decreto 1646 del 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022 previas las siguientes:

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2024-02-08 14:56:54 -05:00

--APROBACIÓN--
Gina Valencia Donado
CC1107035328
2024-02-08 14:59:33 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres
Agudelo
CC52979785
2024-02-09 08:24:54 -05:00

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 27 de diciembre de 2022 **INNPULSA COLOMBIA** y el **CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022 cuyo objeto consiste, de acuerdo con la cláusula primera, en:

"CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del presente contrato, **INNPULSA COLOMBIA** otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA**, para que éste ejecute el proyecto asignado con el número **CTDE016-022**, en adelante **EL PROYECTO**.

EL PROYECTO se ejecutará en estricta sujeción a los términos de referencia de la **Convocatoria CTDE-2022 II**, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante de este."

SEGUNDA: Que, según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **INNPULSA COLOMBIA** recursos de cofinanciación por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.

TERCERA: Que, el **CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000)**, de los cuales **OCHENTA Y OCHO**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$88.775.000) serían en efectivo, y **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.225.000)** corresponderían a contrapartida en especie.

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula tercera y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$208.000.000)**.

QUINTA: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula tercera y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, la duración de este se estableció en diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto fue, desde el 26 de enero de 2023 hasta el 26 de noviembre de 2023.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 3522076-0, expedida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del Contrato de Cofinanciación **INNPULSA COLOMBIA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a la Universidad de Antioquía, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** entregados el 28 de febrero de 2023, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_130223_536 del 13 de febrero de 2023.
- Un segundo desembolso por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** entregados el 27 de julio de 2023, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_140723_567 del 14 de julio de 2023.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **INNPULSA COLOMBIA** ha desembolsado la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**.

NOVENA: Que, **LA INTERVENTORÍA** emitió concepto de liquidación CLQ-268 del 16 de enero de 2024, según el cual manifestó lo siguiente:

"4 CONCLUSIÓN

Con base en todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría presenta en esta sección los resultados del análisis integral realizado para determinar el porcentaje de reconocimiento de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto del contrato y de la convocatoria.

4.1 RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

(...)

Es importante tener en cuenta que, en las consideraciones vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de cofinanciación n.º CTDE016-022 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al 48,08% del valor total del proyecto y los recursos de contrapartida corresponden al 51,92% del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, detallando los porcentajes de ejecución técnica, cofinanciación y contrapartida reconocidos para cada una de las actividades, donde el porcentaje a reconocer será el menor que resulte de los tres componentes, así:

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
 FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
 INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

Actividad	Valores base de cálculo			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
	Cofinanciación	Total Contrapartida	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Valor total reconocido
A01	\$ 0	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	100,00%		100,00%	\$ 0	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
A02	\$ 0	\$ 6.450.000	\$ 6.450.000	100,00%		100,00%	\$ 0	\$ 6.450.000	\$ 6.450.000
A03	\$ 5.805.000	\$ 2.000.000	\$ 7.805.000	100,00%	100,00%	100,00%	\$ 5.805.000	\$ 2.000.000	\$ 7.805.000
A04	\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000	100,00%	100,00%		\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000
A05	\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000	100,00%	100,00%		\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000
A06	\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000	100,00%	100,00%		\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000
A07	\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000	100,00%	100,00%		\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000
A08	\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000	100,00%	100,00%		\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000
A09	\$ 14.805.000	\$ 9.500.000	\$ 24.305.000	100,00%	100,00%	100,00%	\$ 14.805.000	\$ 9.500.000	\$ 24.305.000

Actividad	Valores base de cálculo			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
	Cofinanciación	Total Contrapartida	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Valor total reconocido
A10	\$ 9.805.000	\$ 0	\$ 9.805.000	100,00%	100,00%		\$ 9.805.000	\$ 0	\$ 9.805.000
A11	\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000	100,00%	100,00%		\$ 5.805.000	\$ 0	\$ 5.805.000
A12	\$ 13.500.000	\$ 0	\$ 13.500.000	100,00%	100,00%		\$ 13.500.000	\$ 0	\$ 13.500.000
A13	\$ 4.500.000	\$ 0	\$ 4.500.000	100,00%	100,00%		\$ 4.500.000	\$ 0	\$ 4.500.000
CT	\$ 16.755.000	\$ 86.550.000	\$ 103.305.000		100,00%	98,21%	\$ 16.454.709	\$ 84.998.810	\$ 101.453.519
	\$ 100.000.000	\$ 108.000.000	\$ 208.000.000				\$ 99.699.709	\$ 106.448.810	\$ 206.148.519

Nota 1: los costos transversales se tomaron como una actividad, sin porcentaje de ejecución técnica.

Nota 2: el cálculo de los valores relacionados en el cuadro se realizó teniendo en cuenta todos los decimales.

Por lo tanto, se evidencia que el valor total a reconocer de la ejecución del proyecto es de \$206.148.519, de los cuales \$99.699.709 corresponden a recursos de cofinanciación que equivalen al 48,36% del valor total reconocido y \$106.448.810 que corresponden a recursos de contrapartida que equivalen al 51,64% del valor total reconocido.

*Ahora bien, teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima cuarta del contrato LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, en la cual se establecen que con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del contrato, se liquidará teniendo en cuenta el menor porcentaje entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final (**48,36%**) y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato (**48,08%**), que para este caso corresponde al porcentaje final ejecutado y reconocido, como a continuación se detalla:*

Fuente	Valor Presupuestado	% Fuentes Aprobadas	Valor Reconocido	% Fuentes reconocidas	CORREGIDO PARA MANTENER EQUILIBRIO INICIAL	
Cofinanciación	\$ 100.000.000	48,08%	\$ 99.699.709	48,36%	\$ 99.109.865	48,08%
Contrapartida	\$ 108.000.000	51,92%	\$ 106.448.810	51,64%	\$ 107.038.654	51,92%
Total	\$ 208.000.000		\$ 206.148.519		\$ 206.148.519	

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

*Por lo anterior, el valor final reconocido de recursos de cofinanciación es de **\$99.109.865**, que corresponden al **99,109865%** del total de recursos de cofinanciación aprobados para el contrato, que es de **\$100.000.000**.*

4.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

(...)

De acuerdo con lo indicado en la sección 2.1.2 del presente concepto, con la ejecución de las actividades, el proyecto alcanzó en conjunto el 100% de ejecución. En cuanto a los resultados, en la sección 2.1.3 de este oficio se indica que las metas de los resultados igualmente alcanzaron el 100%. Respecto a la ejecución de los recursos, en el numeral 2.2 de este documento se indica que se ejecutó el 100,00% de recursos de cofinanciación y el 98,56% de los recursos de contrapartida a cargo del contratista. En relación a la asistencia de los beneficiarios del proyecto se constató su participación en cada etapa del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del Centro.

(...)

Al respecto, se encontró que la empresa la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, fomentó el desarrollo y crecimiento empresarial en todos los niveles, mediante formación personalizada, asesorías, estrategias de comercialización, reuniones sectoriales, y se enfocó en la mejora competitiva del tejido empresarial, en los distintos sectores económicos con un resultado de 190 empresas transformadas digitalmente.

*Por todo lo anterior, después de hacer un análisis integral y armónico del contrato, la Interventoría considera que el objeto contractual **SE CUMPLIÓ** teniendo en cuenta que las actividades del proyecto se ejecutaron al 100% y se lograron las metas de los todos los resultados del proyecto al 100%.*

4.3 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

(...)

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

*Adicionalmente, en relación con los indicadores de la convocatoria CTDE-2022 II, establecidos en el numeral **2.3 RESULTADOS ESPERADOS** de los términos de referencia, el contratista reportó los valores durante su ejecución y registró un valor medido a la culminación del proyecto cuyo detalle se encuentra en el numeral 2.1.3 del presente documento.*

Conforme lo anterior la Interventoría logró evidenciar a través de la plataforma del sistema de gestión del centro que, la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO con el cumplimiento de sus metas logró transformar la unidad de servicios empresariales de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío en un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL (CTDE) para la productividad del sector empresarial de la ciudad de Armenia.

*Así que respecto al objeto de la convocatoria **SE CUMPLIÓ** porque fue evidenciado que se cumplió con la transformación digital empresarial de la región.*

5 CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

*Con fundamento en todo lo antes señalado, la Interventoría recomienda a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A.**, NIT 830.054.060-5 para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, proceder con la liquidación del contrato n.º CTDE016-022 y reconocer el **99,109865%** de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera alcanzado, y desembolsar la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.109.865)**, correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación (\$99.109.865), y el valor desembolsado a la fecha (\$70.000.000).*

(...)”

DÉCIMA: Que, **LA INTERVENTORÍA** en el Concepto de Liquidación CLQ-268 del 16 de enero de 2024, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que la ejecución técnica de las actividades fue del 100%, que se lograron las metas propuestas definidas por el contratista, como se muestra en el numeral

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

*2.1 del presente concepto, que los recursos de cofinanciación y contrapartida del proyecto se ejecutaron al 100,00% y 98,56% respectivamente y de acuerdo con el análisis realizado, la Interventoría considera que el objeto contractual **SE CUMPLIÓ al 99,109865%, (...).**"*

DÉCIMA PRIMERA: Que, el **CONTRATISTA** manifestó su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-268 del 16 de enero de 2024 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Capital y Economía Digital de **INNPULSA COLOMBIA** y el Concepto de Liquidación CLQ-268 del 16 de enero de 2024 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA TERCERA: Que, en este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **INNPULSA COLOMBIA** y el **CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, celebrado el 27 de diciembre de 2022 entre **INNPULSA COLOMBIA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.109.865)**, de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ-268 del 16 de enero de 2024, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: **INNPULSA COLOMBIA** procederá a realizar el pago a favor del **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

Cofinanciación No. CTDE016-022 y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor del **CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 012-2022 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022, es decir, la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$890.135)**.

CLÁUSULA SEXTA – INDEMINIDAD: El **CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que el **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Concepto de Liquidación CLQ-268 del 16 de enero de 2024, emitido por la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. CTDE016-022.

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE016-022
CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento, se entiende perfeccionado en la fecha de la última firma de los representantes legales de las partes.

INNPULSA COLOMBIA Firma Electrónica

2024-02-13 11:18:13 -05:00



Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594
RL. FIDUCOLDEX PARA ASUNTOS DE
INNPULSA COLOMBIA
NIT. 830054060

**HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS
GACHARNÁ**

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del patrimonio
autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

EL CONTRATISTA Firma Electrónica

2024-02-12 17:41:21 -05:00



Martha Inés Ríos Bernal
CC. 41915607
RL. CÁMARA DE COMERCIO DE
ARMENIA Y DEL QUINDÍO
NIT. 890000332

MARTHA INÉS RÍOS BERNAL

Representante Legal Suplente

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDÍO**

Elaboró: Andrés Gartner Jaramillo – Profesional Jurídico de Fiducoldex.

Aprobó: Paola Munar Salgado – Directora Jurídica y de Contratación de Fiducoldex.